

17 de marzo de 2016



# **Para Establecer las Normas y Procedimientos que regirán la política de autorización de Márgenes para Transacciones**

Este reglamento se adopta con el propósito de establecer procedimientos que agilicen el proceso en la toma de decisiones.

## **REGLAMENTO**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**  
 DEPARTAMENTO DE ESTADO

SECRETARIA AGRICULTURA  
 ESTADO LIBRE ASOCIADO PR  
 0284  
 2015 AUG -6 AM 10: 58

Copia a  
 Saritza Aulet  
 Para su conocimiento  
 hrcp

4 de agosto de 2015

Hon. Myrna Comas Pagán  
 Secretaria  
 Departamento de Agricultura  
 P.O. Box 10163  
 San Juan, Puerto Rico 00908-1163

FOI DO NOTORIAL FIDA  
 hrcp AUG -7 PM 5: 07  
 1414

Estimada señora Comas:

Tenemos a bien informarle que el **24 de julio de 2015**, quedó radicado en este Departamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el siguiente reglamento:

Número: **8619**      **Reglamento para establecer las Normas y Procedimientos que regirán la Política de Autorización de Márgenes para Transacciones. Este Reglamento se adopta con el propósito de establecer procedimientos que agilicen el proceso en la toma de decisiones.**

Conforme a la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005, el Departamento de Estado radicará una copia a la Biblioteca Legislativa. Incluimos copia del reglamento numerado.

Cordialmente,

Francisco J. Rodríguez Bernier  
 Secretario Auxiliar de Servicios

Anejos

FRB/Inv



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**  
 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO  
 Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de PR

Número: 8619

Fecha: 24 de julio de 2015

Aprobado: Hon. David E. Bernier Rivera

Secretario de Estado

Por: Francisco J. Rodríguez Bernier

Secretario Auxiliar de Servicios

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Introducción .....	1
Artículo 1 – Denominación .....	1
Artículo 2 – Base Legal.....	1
Artículo 3 – Definiciones .....	1
Artículo 4 – Propósito .....	3
Artículo 5 – Alcance .....	3
Artículo 6 – Aplicabilidad .....	3
Artículo 7 – Certificación de Fondos .....	3
Artículo 8 – Utilización de Fondos .....	4
Artículo 9 – Tipos de Financiamiento .....	4
Artículo 10 – Responsabilidades	<u>Página</u>
10.1 – Responsabilidad .....	4
10.2 – Autorización al Director Ejecutivo de FIDA .....	4
10.3 – Otros Términos y Condiciones .....	4
10.4 – Ratificación Junta de Directores .....	4
10.5 – Limitaciones .....	5
Artículo 11 – Requisitos	
11.1 – Endoso .....	5
11.2 – Certificaciones .....	5
Artículo 12 – Procedimientos	
12.1 – Solicitud .....	5
12.2 – Propuesta .....	5
12.3 – Documentos de Apoyo .....	7
12.4 – Proceso de Análisis .....	7
12.5 – Documentos para Cierre .....	8

continuación...

Artículo 13 – Disposiciones Finales	
13.1 – Separabilidad .....	9
Artículo 14 – Enmiendas .....	9
Artículo 15 – Cumplimiento con Otras Leyes y Reglamentos .....	9
Artículo 16 – Recomendación .....	9
Artículo 17 – Aprobación .....	9
Artículo 18 – Vigencia .....	9

# REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁN LA POLÍTICA DE AUTORIZACIÓN DE MÁRGENES PARA TRANSACCIONES

## INTRODUCCIÓN

El Departamento de Agricultura, desde su creación, ha tenido el objetivo de planificar el desarrollo agrícola, utilizar y conservar las tierras para producir alimentos, crear empleos, generar ingresos y promover el desarrollo y bienestar del agricultor. El crédito agrícola es una herramienta indispensable para alcanzar este objetivo.

La agricultura moderna impone grandes retos, llevándonos a establecer cambios en el modo de practicarla. Hay que enfocarse en la mecanización (en casos aplicables), eficiencia y rentabilidad de dicha actividad. Esto a su vez, requiere de grandes sumas en inversión agrícola.

La situación económica en Puerto Rico ha limitado y/o casi eliminado la accesibilidad a facilidades de financiamiento a los integrantes del sector agrícola, lo que a su vez limita los fondos para la inversión agrícola. Además, el sector agrícola había perdido impulso como sector económico relevante en Puerto Rico, aspecto que hemos redimensionado.

El Departamento de Agricultura, consciente del potencial de desarrollo económico que representa la agricultura, está desarrollándola de forma diversificada y dinámica, y que responda a las necesidades actuales y futuras del agricultor y el pueblo puertorriqueño promedio, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria de nuestro país. Es por esto que el Departamento de Agricultura, a través del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), crea una nueva fuente de financiamiento agrícola, que se maneje a través de un procedimiento ágil y eficiente, para impulsar el desarrollo autosustentable de los negocios agrícolas, encaminado a facilitar la obtención de préstamos que no exceda los setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00).

## ARTÍCULO 1 – DENOMINACIÓN

Este reglamento se conocerá como *Política de Autorización de Márgenes para Transacciones* del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).

## ARTÍCULO 2 – BASE LEGAL

Se establece el presente procedimiento en virtud de la aprobación de la Junta de Directores de FIDA, expuesta mediante el Certificado de Resolución 2014-14, donde establece la autorización escrita al Director Ejecutivo a implantar las *Políticas de Autorización de Márgenes de Transacciones* para aprobar o denegar préstamos hasta la cantidad máxima de \$75,000.00, y de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

## ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES

- A. Cambios en términos y condiciones – Cambios en el plan de pago, moratorias en el pago de principal o intereses y condiciones de carta de compromiso.

- B. Cantidad máxima – Cantidad total de financiamiento que puede aprobar el Director Ejecutivo. Esta cantidad incluye el financiamiento nuevo solicitado más cualquier otra cantidad que el cliente o relacionado adeude a FIDA al momento de la nueva solicitud, tanto de principal como intereses. Esta cantidad no puede exceder los setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) en agregado.
- C. Certificado de Resolución – Documento certificado el Presidente de la Junta de Directores de FIDA en que se acredita determinación emitida por ésta.
- D. Cesión de Pago – es un contrato por el cual una parte se obliga a transferir a otra un pago que tiene a su favor contra un tercero.
- E. Comité Asesor Financiero – El comité que considera las solicitudes de financiamientos; y fórmula sus recomendaciones al Director Ejecutivo. Sus miembros son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico.
- F. Colateral – Garantía adicional en forma de valores financieros que determina un prestatario para asegurar el reembolso de la deuda. Por lo general, el colateral es superior al financiamiento original.
- G. Director Ejecutivo – Director Ejecutivo del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).
- H. FIDA – Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Inc., corporación pública subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.
- I. Financiamiento solicitado – Cantidad solicitada por una persona natural o jurídica elegible bajo cualquiera de los programas que administra FIDA. Los tipos de financiamientos incluyen, pero no se limitan, préstamo y líneas de crédito.
- J. Garantía – es un documento legal mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.
- K. Junta de Directores – Junta de Directores del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA).
- L. Línea de crédito – son una facilidad que se otorga a un cliente hasta por un límite determinado y que le permite, durante el período de vigencia de la facilidad, solicitar el financiamiento de varias operaciones de naturaleza semejante e independiente entre sí.
- M. Máximo de autoridad – Autoridad conferida por la Junta de Directores al Director Ejecutivo, para llevar a cabo el proceso de toma de decisión en la aprobación o denegación de transacciones.
- N. Nivel de Autoridad – Autoridad conferida a determinado funcionario y definida por las condiciones y limitaciones expresadas en este documento, para llevar a cabo el proceso de toma de decisión en la aprobación o denegación de Transacciones, según definido en este documento.

- O. Política – se refiere a la Política de Autorización de Márgenes para Transacciones, según descrita en este documento.
- P. Préstamo – dinero que se toma prestado de una entidad con garantía de devolución y pago de intereses.
- Q. Ratificación – Se refiere al proceso en donde el Director Ejecutivo presenta todos los casos evaluados bajo esta Política a la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria.
- R. SAICA – Secretaría Auxiliar de Innovación y Comercialización Agrícola.
- S. Solicitante - Significa agricultor o agroempresa que tiene la intención de solicitar en FIDA un préstamo o línea de crédito de hasta setenta y cinco dólares (\$75,000.00.).
- T. Transacciones – Se refiere a toda transacción de crédito delegada al Director Ejecutivo, incluyendo, la aprobación o denegación de financiamientos, reestructuraciones y enmiendas, cambio en plan de pago, moratorias de principal o intereses, enmiendas a cartas de compromiso, dentro de la cantidad autorizada por la Junta de Directores.

#### **ARTÍCULO 4 – PROPÓSITO**

La Política de Autorización para Márgenes de Transacciones se adopta con el propósito de establecer procedimientos que agilicen el proceso en la toma de decisiones. Esta política autoriza al Director Ejecutivo a aprobar o denegar transacciones de financiamientos iguales o menores de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00).

#### **ARTÍCULO 5 – ALCANCE**

La Política de Autorización para Márgenes de Transacciones se utilizara en la evaluación y proceso decisional de aprobación y denegación de las solicitudes de financiamientos de hasta la cantidad máxima de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) sometidas a la consideración del Director Ejecutivo y en las transacciones según aquí definidas.

#### **ARTÍCULO 6 – APLICABILIDAD**

Este reglamento aplicará a solicitudes de financiamiento iguales o menores de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00), ya sean personas naturales o jurídicas.

#### **ARTÍCULO 7 – CERTIFICACIÓN DE FONDOS**

Este programa tendrá una asignación anual de hasta setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000.00). De tener solicitudes que la cantidad en agregado excedan los \$750,000.00, el Director Ejecutivo tiene que solicitar a la Junta de Directores la aprobación para aumentar el tope del programa.

Un aumento en el tope del programa para un año fiscal no representará un aumento en la asignación anual para los años fiscales siguientes.

Los aumentos en el tope del programa dependerán de la disponibilidad de fondos en FIDA.

## **ARTÍCULO 8 – UTILIZACIÓN DE FONDOS**

FIDA considerará y dará especial atención a empresas, negociaciones y proyectos cuya actividad agrícola o agroindustrial tenga el efecto de sustituir importaciones, estimular exportaciones y fomentar el objetivo gubernamental de generar actividad económica duradera y que operen siguiendo los patrones empresariales reconocidos en la comunidad financiera local, de Estados Unidos e Internacional.

A tono con lo anterior, al evaluar las distintas formas de financiamiento, FIDA le dará especial atención al impacto de la empresa en la economía del país y la creación de empleos, así como a su potencial para operar sobre bases duraderas que conduzcan al máximo desarrollo.

## **ARTÍCULO 9 – TIPOS DE FINANCIAMIENTO**

FIDA considerará solicitudes de préstamos y líneas de crédito. Los términos de los financiamientos no excederán los siete (7) años.

## **ARTÍCULO 10 – RESPONSABILIDADES**

### **10.1 – RESPONSABILIDAD**

El Director Ejecutivo es el responsable de aprobar o denegar las transacciones que les sean presentadas, según sea el caso, en concordancias con las guías y normas establecidas en los reglamentos de FIDA.

### **10.2 – AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE FIDA**

El Director Ejecutivo podrá aprobar o denegar las transacciones hasta la cantidad máxima de setenta y cinco mil (\$75,000.00). Se le delegan, dentro del marco de esta autorización, las transacciones según definidas en este documento.

### **10.3 – OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Toda transacción aprobada por el Director Ejecutivo será de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en este reglamento, según enmendada de tiempo en tiempo.

### **10.4 – RATIFICACIÓN JUNTA DE DIRECTORES**

Presentar para ratificación a la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria mensual todas las transacciones aprobadas por el Director Ejecutivo bajo esta política.

### **10.5 – LIMITACIONES**

El Director Ejecutivo NO podrá aprobar ningún financiamiento a clientes que posean financiamientos con FIDA con más de sesenta (60) días de atraso o que posea mala experiencia de pagos con FIDA.

**10.5.1** Las peticiones de solicitantes que hayan radicado quiebra deben ser aprobadas, solamente, por la Junta de Directores.

**10.5.2** El Nivel de Autoridad no puede ser delegado a otra persona que no sea a quien le fuera conferido por la Junta de Directores.

## **ARTÍCULO 11 - REQUISITOS**

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos al radicar la solicitud de financiamiento.

### **11.1 – ENDOSO**

Endoso del Sector Agrícola correspondiente que es emitido por el Sub-ordenador del Sector Agrícola, adscrito a SAICA del Departamento de Agricultura.

### **11.2 – CERTIFICACIONES**

Certificaciones de NO deuda de todas las dependencias del Departamento de Agricultura. El incumplir con este artículo será causa suficiente para inhabilitar al solicitante a participar de este programa.

## **ARTÍCULO 12 - PROCEDIMIENTOS**

### **12.1 - SOLICITUD**

El solicitante debe cumplimentar la solicitud de financiamiento en todas sus partes, incluyendo la autorización para solicitar el informe de crédito y las firmas todas las veces que se requieran en el documento.

### **12.2 PROPUESTA**

El solicitante deberá someter una propuesta en donde incluya:

**12.2.1** Descripción del proyecto – debe indicar, pero no limitarse a:

- i. Tipo legal del negocio (individual, corporación, sociedad, otras)
- ii. Objetivos y metas del negocio
- iii. Oportunidades de crecimiento dentro del sector agrícola
- iv. Experiencia o peritaje dentro del sector agrícola

**12.2.2 Descripción del producto – debe indicar, pero no limitarse a:**

- i. Producto(s) a desarrollar
- ii. Producción actual del negocio
- iii. Proyecciones de la producción (siembras, compra de animales, elaboración de productos, entre otros)

**12.2.3 Ubicación del negocio -debe especificar, pero no limitarse a:**

- i. Dirección física del negocio
- ii. Cantidad de cuerdas y/o espacio de estructuras o edificios
- iii. Tenencia legal (propia, alquilada, entre otros)

**12.2.4 Plan de mercadeo y empleos – debe indicar, pero no limitarse a:**

- i. Potenciales clientes y/o consumidores
- ii. Cantidad de empleos actuales
- iii. Cantidad de empleos a generar
- iv. Cartas de intención de posibles clientes

**12.2.5 Personal - debe especificar, pero no limitarse a:**

- i. Si es corporación o sociedad debe indicar:
  1. Nombre de los dueños con sus respectivos resumes
  2. Organigrama o indicar los puestos del negocio
- ii. Si es individuo debe indicar:
  3. Peritaje dentro del sector agrícola del negocio
  4. Indicar los puestos del negocio

**12.2.6 La propuesta debe incluir los datos financieros relacionados al proyecto.**

- a. Usos del financiamiento solicitado – debe detallar el uso específico del dinero solicitado
- b. Estado de Flujo de Efectivo – determinar el uso (gastos operacionales, pagos de deudas, compra de materiales, entre otros), y las fuentes (préstamos, ventas y cobros de deudas, entre otros) del dinero en efectivo
- c. Estado de Ingresos y Gastos – este indica los ingresos (ventas) y gastos (directos e indirectos) de negocio en un periodo de tiempo

- d. Estados Proyectados (tres años mínimos) – en este presenta el efecto del financiamiento solicitado en el estado de ingreso y gastos del negocio

**12.2.7** Los solicitantes de pólizas de seguros agrícolas presentarán lo siguiente:

- a. Solicitud de Financiamiento de FIDA
- b. Copia de la solicitud de la Corporación de Seguros Agrícola y de la evidencia de pago del gasto administrativo, si aplica
- c. Documentos gubernamentales según el Artículo 12.3
- d. Cualquier otro documento e información que FIDA estime pertinente

**12.2.8** El solicitante debe someter el Certificado de Agricultor Bonafide en el caso que aplique.

### **12.3 – DOCUMENTOS DE APOYO**

El solicitante debe someter a FIDA documentos de apoyo requeridos en las transacciones gubernamentales. Estos son:

**12.3.1** Tenencia Legal Finca

**12.3.2** Departamento de Hacienda: Radicación de Planillas (últimos cinco años), Certificación de Deuda y Cumplimiento con el Impuesto de Ventas y Usos (IVU)

**12.3.3** *Internal Revenue Service (IRS)*

**12.3.4** CRIM

**12.3.5** ASUME

**12.3.6** Junta de Calidad Ambiental, Permiso de Uso (OGPe), en caso que aplique

**12.3.7** Departamento de Estado: Certificado de Incorporación del Departamento de Estado y *Good Standing* (para las corporaciones)

**12.3.8** Resolución Corporativa (designando responsabilidades)

### **12.4 – PROCESO DE ANÁLISIS**

A. La propuesta se analiza dentro de los siguientes contextos:

- a. Agronómico

- b. Financiero
- c. Mercadeo

Otras áreas a evaluar a discreción del Director Ejecutivo:

- a. Calidad – el proponente debe cumplir los estándares y certificaciones de calidad, manejo, buenas prácticas agrícolas, sanidad, entre otros.
  - b. Mentoría – el proponente debe cumplir con cursos de capacitación agroempresarial, si así lo entendiera el Director Ejecutivo.
- B. Luego de realizado los análisis correspondientes se discute con el Comité Asesor Financiero.
- a. Recomendación Positiva – Continúa proceso.
  - b. Recomendación negativa – Se devuelve al proponente para revisión.
- C. Cuando la propuesta recibe una recomendación positiva se somete al Director Ejecutivo.
- a. Recomendación Positiva – Aprobado.
  - b. Recomendación negativa – Denegado y se devuelve al proponente.
- D. Luego de aprobado por el Director Ejecutivo se somete a la Junta de Directores para ratificación.

#### 12.5 – DOCUMENTOS PARA CIERRE

- A. Luego de recibir la recomendación positiva o la aprobación por parte del Director Ejecutivo, el proponente pasará por los siguientes pasos.
  - a. Carta de intención – indicando la aprobación del caso
  - b. Términos y condiciones
  - c. Cargos por originación y de cierre
  - d. Contrato
  - e. Colaterales, garantías y cesiones de pago
  - f. Documentación legal pertinente
  - g. Emisión de cheque o desembolsos

## **ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FINALES**

### **13.1 – SEPARABILIDAD**

La declaración de inconstitucionalidad o nulidad de cualquiera de las disposiciones de este reglamento o parte de ellas no afectará la validez de las disposiciones restantes.

## **ARTÍCULO 14 – ENMIENDAS**

- A. Este reglamento podrá ser enmendado cuando sea necesario para mejorar las operaciones y procedimientos, o para conformarlo a la promulgación de nuevas leyes, reglamentos, circulares y órdenes ejecutivas de aplicación general y específica para la misma.
- B. Toda enmienda a este reglamento deberá ser evaluada y aprobada por la Junta de Directores.

## **ARTÍCULO 15 – CUMPLIMIENTO CON OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS**

Cumplir con los requisitos de este reglamento no exime a entidad alguna de cumplir con las disposiciones de otras leyes y reglamentos que le fueren aplicables. Nada de lo contenido en este reglamento se interpretará como limitativo de las facultades investigativas y de reglamentación, o de cualquier otra índole, concedidas al Director Ejecutivo.

## **ARTÍCULO 16 – RECOMENDACIÓN**

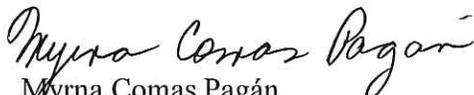
Este reglamento ha sido recomendado por la Directora Ejecutiva de FIDA.

## **ARTÍCULO 17 – APROBACIÓN**

Luego de analizado, estudiado y discutido, este reglamento fue aprobado en Reunión Ordinaria de la Junta de Directores de FIDA del día 25 de marzo de 2015.

## **ARTÍCULO 18 – VIGENCIA**

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 22 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



Myrna Comas Pagán

Presidenta

Junta de Directores

## VOLANTE SUPLETORIO

**1. Título de Reglamento:**

Política de autorización de Márgenes para Transacciones del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)

**2. Fecha de Aprobación:**

10 de marzo de 2015

**3. Nombre y Título de la Persona que lo Aprobó:**

Myrna Comas Pagán, Presidenta de la Junta de Directores (Secretaria de Agricultura)

**4. Fecha de Publicación de Aviso en Periódico:**

26 de junio de 2015

**5. Fecha de Vigencia:**

Treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico

**6. Fecha de Radicación en Oficina del Secretario de Estado:**

**7. Numero de Reglamento:**

**8. Agencia que lo Aprobó:**

Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)

**9. Autoridad Estatutaria para Aprobar el Reglamento:**

En virtud de la aprobación de la Junta de Directores de FIDA, expuesta mediante el Certificado de Resolución 2014-14, donde establece la autorización escrita al Director Ejecutivo a implantar las *Políticas de Autorización de Márgenes de Transacciones* para aprobar o denegar préstamos hasta la cantidad máxima de \$75,000.00, y de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

**10. Referencia de Todo Reglamento que se Enmiende, Derogue o Suspenda Mediante la Adopción del Presente:**

Ninguno

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el procedimiento seguido en este caso se llevó a cabo a tenor con las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y que el reglamento a que hace referencia este Volante Supletorio fue debidamente revisado y no contiene errores sustantivos o tipográficos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de Marzo de 2015.



Myrna Comas Pagán  
Presidenta de la Junta de Directores  
Secretaria de Agricultura

Bufete  
MENDÍN MARIN & ASSOC.

Calle José Martí Núm. 60  
Hato Rey, Puerto Rico 00917  
Email: [mendin@jmeninlaw.com](mailto:mendin@jmeninlaw.com)

*Lic. Anibal Mendín*

Tel. (787) 763-9001

Fax: (787) 753-7421

24 de julio de 2015

Departamento de Estado  
Oficina de Certificaciones  
San Juan, Puerto Rico

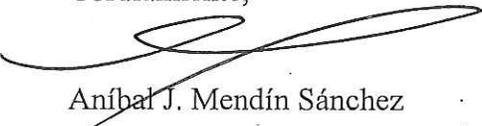
Estimados señores:

A nombre y en representación del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), se acompaña para su aprobación y registro la siguiente documentación:

1. Reglamento de Política de Autorización de Márgenes para Transacciones del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico.
2. Volante Supletorio (original avisos en inglés y en español)
3. Resolución de la Junta de Directores de FIDA
4. Declaraciones Juradas del periódico Primera Hora acreditando la publicación de los avisos al público en inglés y en español el día 26 de junio de 2015
5. Evidencia sometida por FIDA de que el reglamento está posteoado en la página web del Departamento de Agricultura dentro del link de FIDA

Esta documentación se somete luego de transcurridos los treinta (30) días de haberse publicado los avisos en inglés y en español en el periódico Primera Hora.

Cordialmente,

  
Anibal J. Mendín Sánchez

Anejos

15 JUL 2015 PM 2:46  
DEPT. DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA

## Ruth Vicil

---

**From:** Johnny Ralat Cruz [jralat@agricultura.pr.gov]

**Sent:** Martes, 02 de Junio de 2015 03:08 p.m.

**To:** Ruth Vicil (ruth@jmendinlaw.com)

**Subject:** FIDA

2 de junio de 2015

Buen día,

El reglamento ya está posteoado en la página web del Departamento de Agricultura dentro del link de FIDA. El mismo está en versión PDF para su lectura.

*Johnny Ralat Cruz, MBA, MPA*

Analista Financiero

[jralat@agricultura.pr.gov](mailto:jralat@agricultura.pr.gov)

**Departamento de Agricultura**

Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico

Tel: 787-723-9090 ext. 2400

Fax: 787-725-3983

**Nota de Confidencialidad:** Los documentos acompañados contienen información confidencial y/o legalmente privilegiada del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA). La información va destinada sólo para el uso de la persona o entidad arriba mencionada. Si usted no es la persona destinada a recibirlo, se le notifica que está Estrictamente Prohibido Fotocopiar, Revelar, Distribuir o Tomar cualquier acción basada en el contenido de la información que se acompaña. Si por error ha recibido este documento, favor de comunicarse con nuestra oficina al teléfono (787) 725-3986, para coordinar la devolución de los mismos.



## AVISO

Mediante este **AVISO** el **FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**, informa al público sobre la propuesta para **APROBAR** el siguiente **REGLAMENTO**:

### **REGLAMENTO TITULADO: Reglamento de Política de Autorización de Márgenes para Transacciones del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)**

El Reglamento propuesto se presenta en virtud de la Ley Núm. 12 de 12 diciembre de 1966, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 26 de julio de 2010, y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Este Reglamento estará disponible al público para su revisión, en la Unidad de Divulgación de Documentos de la Oficina de Asuntos Legales de esta Agencia o a través de nuestra página cibernética [www.agricultura.pr.gov](http://www.agricultura.pr.gov). Estamos localizados en la Ave. Fernández Juncos #1309, Parada 19 ½, San Juan, Puerto Rico. Abierto al público de lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm.

Cualquier comentario, recomendación o solicitud de vista oral acompañada de los fundamentos que justifiquen la concesión de la misma, deberá ser remitido por escrito al Director Ejecutivo de FIDA dentro de los próximos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este aviso, a la siguiente dirección: Apartado Postal 9745, Santurce, Puerto Rico 00908 o a nuestro correo electrónico [sferrer@agricultura.pr.gov](mailto:sferrer@agricultura.pr.gov) o [jralat@agricultura.pr.gov](mailto:jralat@agricultura.pr.gov).

**Saritzá Aulet Padilla**  
Directora Ejecutiva



## NOTICE

Through this **NOTICE, INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (FIDA)** is announcing the proposal to **APPROVE** the following **REGULATION**:

### **REGULATION FOR MARGIN TRANSACTIONS AUTHORIZATION POLICY OF INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT OF PUERTO RICO**

The proposed amendment has been filed in virtue of Act No. 12 of 12 December 12, 1966, Reorganization Plan No. 1, of May 4, 1994, as amended; by virtue of the Act No. 5 of April 6, 1993, Reorganization Plan No. 4, of July 26, 2010 and Act 170 of August 12, 1988, as amended, known as *Uniform Administrative Procedure Act*.

The complete text of this Regulation will be available to the public for its review, in the unit for Disclosure of Documents and Information of the Office of Legal Affairs in this Agency or at our web page [www.agricultura.pr.gov](http://www.agricultura.pr.gov). We are located at #1309 Fernandez Juncos Ave. Stop 19 ½, San Juan. Open to the public Monday thru Friday from 7:30 am to 4:00 pm.

Interested parties may submit comments, recommendations or a hearing petition with the arguments that support such hearing, in writing addressed to the Executive Director of FIDA within a term of thirty (30) days following this notice to: Apartado 9745, Santurce, PR 00908 or through the Internet at [fidagobierno@yahoo.com](mailto:fidagobierno@yahoo.com).

**Saritza Aulet Padilla**  
**Executive Director**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**P U E R T O R I C O**  
Departamento de Agricultura  
Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico

27 de marzo de 2015

Certificaciones y Reglamentos  
Secretaría Auxiliar de Servicios  
PO Box 9023271  
San Juan, PR 00902-3271

Señores:

**RE:** Carta de Radicación  
**Reglamento de Política de Autorización de Márgenes para Transacciones del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)**

En virtud de la autoridad conferida por medio de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 26 de julio de 2010, así como los requisitos de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (L.P.A.U.)*, sometemos para su aprobación y registro el reglamento de referencia. Ello a los fines de dar cumplimiento con la sección 2128 de la L.P.A.U., la cual requiere que todo reglamento aprobado por cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea presentado en el Departamento de Estado.

Cordialmente,

Myrna Comas Pagán  
Presidenta de la Junta de Directores  
Secretaria de Agricultura

JRC/SAP



# AFIDAVIT

Yo, Elia M. Valentín Guzmán, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Secretaria del Depto. de Ventas del periódico "PRIMERA HORA", el cual tiene una circulación general en Puerto Rico; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

**26 DE JUNIO DE 2015**

se dio publicidad al anuncio expedido por:

**MENDIN MARÍN & ASSOC.**

## AVISO

**MEDIANTE ESTE AVISO EL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA), INFORMA AL PÚBLICO SOBRE LA PROPUESTA PARA APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:**

**REGLAMENTO TITULADO: REGLAMENTO DE POLÍTICA DE AUTORIZACIÓN DE MÁRGENES PARA TRANSACCIONES DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA).**

**EL REGLAMENTO PROPUESTO SE PRESENTA EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 12 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1966, SEGÚN ENMENDADA, EL PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 1 DE 4 DE MAYO DE 1994, ETC.**

en el caso arriba mencionado, copia del cual se une al presente afidávit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. 26 JUN. 2015

*Elia M. Valentín*

Afidávit No. 59,826 del Registro.

Jurado y reconocido ante mí por la Sra. Elia M. Valentín Guzmán, mayor de edad, casada, Secretaria de Ventas del periódico "PRIMERA HORA" residente de San Juan, a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. 26 JUN. 2015

*UB*

NOTARIO PÚBLICO

RECIBO  
RECIBO  
RECIBO  
14620460



9397  
06/24/2015  
\$5.00  
\$5 Sello Asistencia Legal  
53457-2015-0624-61047345



**REGULATION FOR MARGIN TRANSACTIONS AUTHORIZATION  
POLICY OF INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL  
DEVELOPMENT OF PUERTO RICO**

The proposed amendment has been filed in virtue of Act No. 12 of 12 December 12, 1966, Reorganization Plan No. 1, of May 4, 1994, as amended; by virtue of the Act No. 5 of April 6, 1993, Reorganization Plan No. 4, of July 26, 2010 and Act 170 of August 12, 1988, as amended, known as Uniform Administrative Procedure Act. The complete text of this Regulation will be available to the public for its review, in the unit for Disclosure of Documents and information of the Office of Legal Affairs in this Agency or at our web page [www.agricultura.pr.gov](http://www.agricultura.pr.gov). We are located at #1309 Fernandez Juncos Ave. Stop 19 1/2, San Juan. Open to the public Monday thru Friday from 7:30 am to 4:00 pm.

Interested parties may submit comments, recommendations or a hearing petition with the arguments that support such hearing, in writing addressed to the Executive Director of FIDA within a term of thirty (30) days following this notice to: Apartado 9745, Santurce, PR 00908 or through the Internet at [fidagobierno@yahoo.com](mailto:fidagobierno@yahoo.com).

*Saritz Aulet Padilla*  
Saritz Aulet Padilla  
Executive Director

1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 19 1/2 Santurce,  
PO Box 9745, Santurce, Puerto Rico 00918  
Tel. 787-725-3986 Fax 787-725-3983



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**  
Departamento de Agricultura

## AVISO

Mediante este **AVISO** el **FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**, informa al público sobre la propuesta para **APROBAR** el siguiente **REGLAMENTO**:

### **REGLAMENTO TITULADO: Reglamento de Política de Autorización de Márgenes para Transacciones del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)**

El Reglamento propuesto se presenta en virtud de la Ley Núm. 12 de 12 diciembre de 1966, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 26 de julio de 2010, y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Este Reglamento estará disponible al público para su revisión, en la Unidad de Divulgación de Documentos de la Oficina de Asuntos Legales de esta Agencia o a través de nuestra página cibernética [www.agricultura.pr.gov](http://www.agricultura.pr.gov). Estamos localizados en la Ave. Fernández Juncos #1309, Parada 19 1/2, San Juan, Puerto Rico. Abierto al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Cualquier comentario, recomendación o solicitud de vista oral acompañada de los fundamentos que justifiquen la concesión de la misma, deberá ser remitido por escrito al Director Ejecutivo de FIDA dentro de los próximos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este aviso, a la siguiente dirección: Apartado Postal 97 45, Santurce, Puerto Rico 00908 o a nuestro correo electrónico [sferfer@agricultura.pr.gov](mailto:sferfer@agricultura.pr.gov) o [jralat@agricultura.pr.gov](mailto:jralat@agricultura.pr.gov).

*Saritz Aulet Padilla*  
Saritz Aulet Padilla  
Directora Ejecutiva

1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 19 1/2 Santurce,  
PO Box 9745, Santurce, Puerto Rico 00918  
Tel. 787-725-3986 Fax 787-725-3983



## SELLADO DI

La COM  
celebrará la siguiente

El proyecto consiste en la instalación en la Carr. 24, Calle Diana, Lote 2 tipo Neopreno en todo el techo de Actualmente, el techo cuenta con rollos asfálticos con el nuevo sistema agua y las filtraciones.

Una descripción más completa e Copias de los documentos se puen Bienes Raíces/Zona Libre de Comercio Barrio Amelia, Sector Pueblo Viejo nombre de la Compañía, por la cual como que obtuvieron los documentos requisito será razón para descalificar

Las propuestas deben traerse en el edificio de Administración de B Carretera Núm. 165, Km. 2.4 Bar individualmente "Documentos de apertura de la subasta. Todo licitante con la propuesta referencias de según lo especificado en los docu

Se llevará a cabo una reunión pre del Edificio de Administración de B Carretera Núm. 165, Km. 2.4 Bar martes, 28 de julio de 2015 en e a dicha hora. Además, toda perso o representante autorizada de un

### **Todo licitador deberá estar Administración de Servicios**

Cada licitador deberá depositar, compañía aseguradora autorizada fianza de licitación también podrá EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO. N

La COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EX todas las licitaciones y de otorgar cancelar sin ningún perjuicio cualc

**Para información adicional se (787) 294-0101, extensión Exterior #61 durante horas**

*Francisco Chévere*  
Ldo. Francisco Chévere  
Director Ejecutivo

# AFFIDAVIT

I, Elia M. Valentín Guzmán, of legal age, married, employee, and resident of San Juan, Puerto Rico, do solemnly swear:

That my name is the mentioned and my personal circumstances are those as stated above. That I am an employee of "PRIMERA HORA", a newspaper of General Circulation in the Island of Puerto Rico, and that my position is Secretary of the Sales Department.

That in the editions of "PRIMERA HORA" corresponding to:

**JUNE 26, 2015**

the enclosed advertisement was published relating to:

**MENDIN MARÍN & ASSOC.**

## NOTICE

**THROUGH THIS NOTICE, INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (FIDA) IS ANNOUNCING THE PROPOSAL TO APPROVE THE FOLLOWING REGULATION:**

**REGULATION FOR MARGIN TRANSACTIONS AUTHORIZATION POLICY OF INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT OF PUERTO RICO**

**THE PROPOSED AMENDMENT HAS BEEN FILED IN VIRTUE OF ACT NO. 12 OF 12 DECEMBER 12, 1966, REORGANIZATION PLAN NO. 1, OF MAY 4, 1994, AS AMENDED; BY VIRTUE OF THE ACT NO. 5 OF APRIL 6, 1993, ETC.**

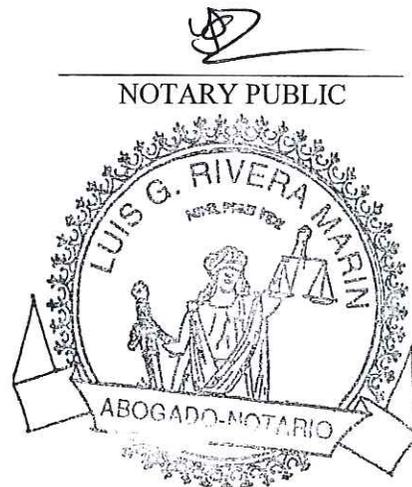
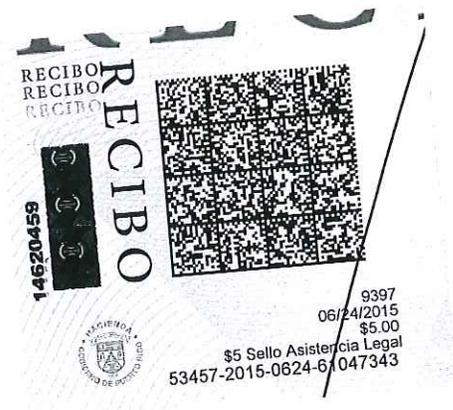
In witness whereof and upon request of those concerned, I swear to and sign the present in Guaynabo, P.R. this 26th day of June, 2015

Elia M. Valentín

Affidavit No. 59,825

Acknowledged and sworn to before me by Elia M. Valentín, and resident of San Juan, Puerto Rico who I know personally, *and whose second last name is Guzman.*

Guaynabo, P.R. this 26th day of June, 2015





COMMONWEALTH OF  
**PUERTO RICO**  
Department of Agriculture

## NOTICE

Through this **NOTICE**, **INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (FIDA)** is announcing the proposal to **APPROVE** the following **REGULATION**:

### **REGULATION FOR MARGIN TRANSACTIONS AUTHORIZATION POLICY OF INNOVATION FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT OF PUERTO RICO**

The proposed amendment has been filed in virtue of Act No. 12 of 12 December 12, 1966, Reorganization Plan No. 1, of May 4, 1994, as amended; by virtue of the Act No. 5 of April 6, 1993, Reorganization Plan No. 4, of July 26, 2010 and Act 170 of August 12, 1988, as amended, known as Uniform Administrative Procedure Act. The complete text of this Regulation will be available to the public for its review, in the unit for Disclosure of Documents and information of the Office of Legal Affairs in this Agency or at our web page [www.agricultura.pr.gov](http://www.agricultura.pr.gov). We are Located at #1309 Fernandez Juncos Ave. Stop 19 1/2, San Juan. Open to the public Monday thru Friday from 7:30 am to 4:00 pm.

Interested parties may submit comments, recommendations or a hearing petition with the arguments that support such hearing, in writing addressed to the Executive Director of FIDA within a term of thirty (30) days following this notice to: Apartado 9745, Santurce, PR 00908 or through the Internet at [fidagobierno@yahoo.com](mailto:fidagobierno@yahoo.com).

*Santurce Aulet Padilla*  
Santurce Aulet Padilla  
Executive Director

1309 Ave. Fernández Juncos, Pda. 19 1/2 Santurce,  
PO Box 9745, Santurce, Puerto Rico 00918  
Tel. 787-725-3986 Fax 787-725-3983



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**  
Departamento de Agricultura

## AVISO

Mediante este **AVISO** el **FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**, informa al público sobre la propuesta para **APROBAR** el siguiente **REGLAMENTO**:

### **REGLAMENTO TITULADO: Reglamento de Política de Autorización de Márgenes para Transacciones del Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)**

El Reglamento propuesto se presenta en virtud de la Ley Núm. 12 de 12 diciembre de 1966, según enmendada, el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, el Plan de Reorganización Núm. 4 del 26 de julio de 2010, y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988; según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Este Reglamento estará disponible al público para su revisión, en la Unidad de Divulgación de Documentos de la Oficina de Asuntos Legales de esta Agencia o a través de nuestra página cibernética [www.agricultura.pr.gov](http://www.agricultura.pr.gov). Estamos localizados en la Ave. Fernández Juncos #1309, Parada 19 1/2, San Juan, Puerto Rico. Abierto al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.



## SELLAD

celebrará la s

El proyecto consiste en la in  
en la Carr. 24, Calle Diana,  
tipo Neopreno en todo el fe  
Actualmente, el techo cuenta  
rollos asfálticos con el nuevo  
agua y las filtraciones.

Una descripción más comple  
Copias de los documentos se  
Bienes Raíces/Zona Libre de  
Barrio Amelia, Sector Pueblo  
nombre de la Compañía, por  
como que obtuvieron los doc  
requisito será razón para desc

Las propuestas deben traerse  
del edificio de Administración  
Carretera Núm. 165, Km. 2.4  
individualmente "Documentos  
apertura de la subasta. Todo li  
con la propuesta referencias a  
según lo especificado en las de

Se llevará a cabo una reunión p  
del Edificio de Administración d  
Carretera Núm. 165, Km. 2.4  
martes, 28 de julio de 2015 en  
a dicha hora. Además, toda pe  
o representante autorizada de t

**Todo licitador deberá estar  
Administración de Servicios**

Cada licitador deberá depositar  
compañía aseguradora autoriza  
fianza de licitación también por  
EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO.

La COMPAÑÍA DE COMERCIO Y B  
todas las licitaciones y de otorga  
cancelar sin ningún perjuicio cual

Para información adicional